



JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA

Acción de Tutela: 410013187004 2025 124 00 N.I 578
Accionante: WILLIAM JAVIER PASTRANA CELY. en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSITO DE PALERMO, HUILA
Accionados: MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COLOMBIA
DDFF: Petición,

Neiva, Trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la Acción de Tutela instaurada por WILLIAM JAVIER PASTRANA CELY en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSITO DE PALERMO, HUILA identificado con cedula de ciudadanía No. 1075.248.022, contra el MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de *petición*.

Con el fin de establecer si efectivamente le ha sido vulnerado al actor sus derechos constitucionales, con base en el artículo 86 de la misma Carta y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2020, así como, el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se determina la procedencia de esta Acción de Tutela y, en consecuencia, se ordena su admisión.

Se ordena vincular a la presente Acción Constitucional al propietario del vehículo de placas GUF89F MARCA Yamaha, señor ANDRES FELIPE LARA SUAZA, por el interés que le pueda asistir en la presente tutela.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva (H),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela formulada por WILLIAM JAVIER PASTRANA CELY identificado con cedula de ciudadanía No. 1075.248.022. en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSITO DE PALERMO, HUILA, contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de *petición*.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente Acción Constitucional al propietario del vehículo de placas GUF89F MARCA Yamaha, señor ANDRES FELIPE LARA SUAZA, por el interés que le pueda asistir en la presente tutela.

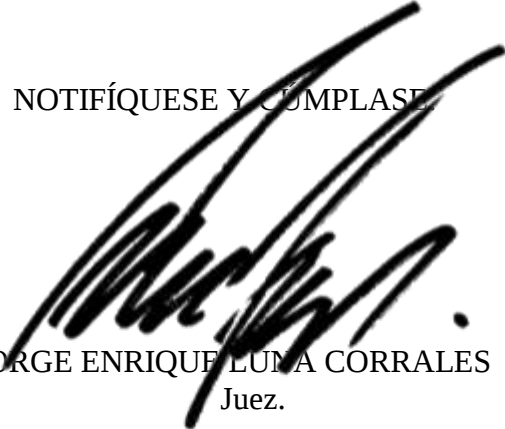
TERCERO CORRER TRASLADO de la presente Acción Constitucional a la entidad accionada y vinculado para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibido y/o notificación, se pronuncien sobre la misma en forma clara y concisa, y allegue las pruebas que considere pertinentes; para lo cual se les entregará copia del escrito con sus anexos.

Acción de Tutela: 410013187004 2025-00124 00 N.I 578
Accionante: WILLIAM JAVIER PASTRANA CELKY, en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSITO
DE PALERMO, HUILA
Accionados: MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COLOMBIA
DDFF petición

CUARTO: PRACTICAR todas y cada una de las diligencias que a juicio de este Despacho se estimen conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos origen de la presente Acción Constitucional.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes conforme lo ordenan los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE LUNA CORRALES
Juez.

Proyectó: aba